

## **Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la redacción de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento de aguas residuales**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, para financiar la redacción de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento de aguas residuales de cuencas internas gerundenses, en lo sucesivo PIGSS, gestionados por ayuntamientos, consejos comarciales o la Agència Catalana de l'Aigua, definidos en la Resolución TER/4244/2024, de 23 de noviembre (DOGC 9302, de 2 de diciembre de 2024), del director de la Agència Catalana de l'Aigua, por la que se aprueba el inventario de sistemas de saneamiento públicos que tienen que elaborar un plan integral de gestión del sistema de saneamiento (PIGSS), y que se relacionan en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE SISTEMA	NOMBRE DE SISTEMA	MUNICIPIOS TITULARES SERVIDOS (total o parcialmente)	ENTE GESTOR / ADMINISTRACIÓN ACTUANTE
DANG	ANGLÈS	Anglès	Consell Comarcal de la Selva
DBAY	BANYOLES	Banyoles; Camós; Cornellà del Terri; Palol de Revardit; Porqueres; Fontcoberta	Consell Comarcal del Pla de l'Estany
DLBE	LA BISBAL D'EMPORDÀ	La Bisbal d'Empordà; Corçà; Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura; Forallac	Agència Catalana de l'Aigua
DCDS	CASSÀ DE LA SELVA - LLAGOSTERA	Cassà de la Selva; Llagostera	Agència Catalana de l'Aqua
DCLR	CELRÀ	Celrà	Ayuntamiento de Celrà
DFIG	FIGUERES*	Figuers; Llers; Vilafant	Ayuntamiento de Figueres
DGIR	GIRONA*	Aiguaviva; Bescanó; Fornells de la Selva; Girona; Palol de Revardit; Salt; Sant Gregori; Sant Julià de Ramis; Sarrià de Ter; Vilablareix	Ayuntamiento de Girona
DOLO	OLOT*	Olot; les Preses; Santa Pau; Sant Joan les Fonts; la Vall d'en Bas; la Vall de Bianya	Consell Comarcal de la Garrotxa

DRIP	RI POLL	Campdevànol; Ripoll	Consell Comarcal del Ripollès
DSCF	SANTA COLOMA DE FARNERS	Santa Coloma de Farners	Agència Catalana de l'Aigua
DSIV	SILS- VIDRERES	Riudarenes; Sils; Vídreres	Consell Comarcal de la Selva

\* Aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 06. Garantizar la disponibilidad de agua, una gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas.
- Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

## 2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos de asistencia técnica externa para la redacción de los PIGSS básicos o detallados, redactados de acuerdo con la *Guía para la redacción de los PIGSS en el Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña*, de diciembre de 2024, o su versión más actualizada en cada momento.

No son subvencionables los gastos de las subvenciones otorgadas por el beneficiario a terceros.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

## 3. Período de ejecución

Se subvencionarán actuaciones o actividades realizadas en el período que se determine en la convocatoria correspondiente.

Este plazo de ejecución se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante resolución de la Presidencia de la Diputació, hasta un máximo de la mitad del período inicial. Cuando sea el caso, la solicitud de prórroga, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, deberá estar firmada digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad y deberá presentarse por la plataforma de tramitación de subvenciones un mes antes de finalizar el plazo de ejecución.

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y consejos comarcas titulares de los vertidos de los sistemas a los que la Resolución TER/4244/2024 obliga a redactar los PIGSS definidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que hayan recibido el otorgamiento de la atribución de fondos de la ACA prevista en el Programa de Medidas del Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña, aprobado por el Acuerdo de Gobierno GOV/108/2023 (3.<sup>er</sup> ciclo, 2022-2027).

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

#### **6. Plataforma de tramitación de subvenciones**

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación en línea será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante, o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se cumplimentarán automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario llenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: [XXXXXX@XXXX.XXX]

Teléfono: [XXXXXXXX] (*sin espacios ni guiones*)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos según corresponda, teniendo en cuenta las indicaciones que se hacen constar de

formato, firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que establecen estas bases.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación, prórroga) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para subirlos a la plataforma.

El envío comportará la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

## 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

- Resolución de la ACA de otorgamiento de la atribución de fondos.
- Documento firmado de compromiso de redacción del PIGSS del conjunto del sistema de saneamiento, incluyendo toda la red en alta y en baja. Se podrá utilizar el modelo del anexo I de estas bases o un texto equivalente.

Cuando el solicitante actúe en nombre de un conjunto de titulares del vertido, además, será necesario que aporte:

- Documento/s de conformidad firmado/s por los demás titulares del sistema de saneamiento. Se podrá utilizar el modelo del anexo II de estas bases o un texto equivalente.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya presentado dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia,

comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

## **8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El Programa de Medidas del Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña aprobado por el Acuerdo de Gobierno GOV/108/2023 (3.<sup>er</sup> ciclo, 2022-2027), en el artículo 5.9, prevé la financiación de hasta el 90 % de los planes mencionados a cargo de la Agència Catalana de l'Aigua. Por tanto, las subvenciones de la Diputació de Girona podrán ser de hasta el 10 % del gasto.

Se subvencionarán las actuaciones por orden de presentación de las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

## **9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación**

El importe de la subvención concedida para la redacción del PIGSS de cada sistema de saneamiento no podrá ser superior a lo determinado en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE SISTEMA	NOMBRE DE SISTEMA	PREVISIÓN DE COSTES DEL PIGSS BÁSICO* PUBLICADA POR LA ACA (€)	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA (€)
DANG	ANGLÈS	78.826,50	7.882,65
DBAY	BANYOLES	330.894,00	33.089,40
DLBE	LA BISBAL D'EMPORDÀ	212.341,50	21.234,15
DCDS	CASSÀ DE LA SELVA - LLAGOSTERA	270.405,00	27.040,50
DCLR	CELRÀ	73.737,00	7.373,70
DFIG	FIGUERES	293.404,90	29.340,49
DGIR	GIRONA	626.559,26	62.655,92
DOLO	OLOT	312.485,76	31.248,57

DRIP	RIPOLL	189.445,50	18.944,55
DSCF	SANTA COLOMA DE FARNERS	126.900,00	12.690,00
DSIV	SILS-VIDRERES	234.846,00	23.484,60

\* Documento disponible en [Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento. Agència Catalana de l'Aigua](#)

## 10. Criterios de valoración y forma de ponderación

No es establecerán criterios de valoración, dado que se trata de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

## 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, y especificar, en su caso, la evaluación efectuada, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

## 12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución deberá contener, en su caso, una lista de espera con la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención antes del 30 de septiembre del año correspondiente, o se amplía el crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya conseguido crédito disponible

suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados a fin de que la acepten en el plazo de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera será vigente hasta el 30 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **13. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijada que sean de aplicación, de forma expresa en el plazo de un mes. El certificado de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, deberá estar firmado digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, y deberá presentarse por la plataforma de tramitación.

## **14. Justificación**

### **14.1 Forma de justificación**

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá realizarse, según sea el caso, mediante una de las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de hasta 60.000,00 euros.
- b) Cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, en caso de subvenciones superiores a 60.000,00 euros.

La justificación deberá presentarse por la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá acompañarse de la documentación anexa siguiente y en el formato que se especifica:

- Las ofertas de tres empresas para los gastos que superen las cuantías establecidas por la normativa de contratos del sector público para el contrato menor. Esta documentación podrá ser sustituida por un certificado del anuncio de licitación de la contratación.
- El Plan de Gestión Integral del Sistema de Saneamiento.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base reguladora 24.<sup>a</sup>.
- Cuando sea el caso, las facturas u otros documentos legalmente válidos que acrediten el gasto justificado.
- Resolución de la ACA de la modificación de la autorización de vertido que incorpora el PIGSS o, en su defecto, documento acreditativo del inicio de los trámites de aprobación de la resolución por parte de la ACA.

La documentación anexa podrá presentarse en formato PDF o JPG/PNG, con un tamaño máximo de 30 MB.

### **14.2 Plazo de justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en las correspondientes convocatorias.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Este plazo de ejecución se podrá ampliar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, mediante resolución del presidente de la Diputació, hasta un máximo de la mitad del período inicial. La solicitud de prórroga, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentada, deberá estar firmada digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, y deberá presentarse por la plataforma de tramitación de subvenciones antes de finalizar el plazo mencionado.

#### **14.3 Subsanación y requerimiento de justificantes**

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

#### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos**

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en su concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de los compromisos, el centro gestor incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro parcial de la subvención. Se aminorará el importe de la subvención otorgada aplicando el criterio de proporcionalidad del grado de ejecución respecto al gasto elegible de acuerdo con la resolución de otorgamiento de la subvención.
- c) Cuando se produzca una desviación negativa del 10 % o superior entre el importe del gasto a justificar que se establezca en el acuerdo de concesión y el gasto justificado. En este caso, se aminorará la subvención proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. Una desviación inferior al 10 % no comportará la reducción de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y no se supere el porcentaje máximo de financiación previsto en la base reguladora 9.<sup>a</sup>.
- d) En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del período de ejecución y que se haya respondido dentro de plazo al requerimiento de

justificación previsto en la base 14.3, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, salvo que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

e) En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto cuando se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## **16. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer pagos anticipados por justificar. En caso contrario, el pago se efectuará una vez presentada la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

## **17. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **18. Subcontratación**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe, de conformidad con la legislación de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que el beneficiario lo comunique a la Diputació de Girona en una fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista, mediante la presentación de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar.
- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo.
- Identificación de la entidad subcontratista.

- Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:
  - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
  - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber obtenido la suficiente evaluación.
  - Que no es un intermediario o asesor cuyos pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- Que la Diputació de Girona haya autorizado la actuación que se desea subcontratar previamente, antes de ejecutarse.
- Que la contratación se realice con las condiciones normales del mercado.

El beneficiario no podrá subcontratar su ejecución en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la justificación deberán incluirse las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.

## **19. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **20. Reformulación**

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

## **21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, no podrá modificarse el objeto o el destino de la subvención. Aun así, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del porcentaje de la subvención, dando por sentado que en ningún caso esto podrá

aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de porcentaje finalizará un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos. El órgano competente deberá resolver sobre la modificación de la subvención por cambio de porcentaje y mantener los plazos de ejecución y justificación de aplicación en la resolución inicial de la concesión.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

## **22. Verificación y control**

Las cuentas justificativas acompañadas de la documentación anexa que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro**

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Medio Ambiente incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario orientada a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos, el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el propio beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin más trámite; a tal efecto, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.
4. El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

## **24. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación por parte de la Diputació de Girona tendrá que constar, como mínimo, en el documento del PIGSS redactado y en una noticia inserta en la web del beneficiario.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

## **25. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso y como máximo, en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que la afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

*h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.*

*i) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.*

## **26. Principios éticos y reglas de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.*
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.*
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.*

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.*
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.*
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.*
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.*
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **27. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

## **28. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

## **29. Protección de datos**

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual habrá que dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona ([dpd@ddgi.cat](mailto:dpd@ddgi.cat)).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

## **30. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **31. Vigencia**

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para su resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, deberá darse cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, así como las de aprobación y resolución de la convocatoria, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG número 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.

---

### **ANEXO I**

La administración o administraciones peticionarias se comprometen a redactar un PIGSS con los contenidos previstos en el anexo XI del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como con los de la *Guía para la redacción de los PIGSS* redactada por la Agència Catalana de l'Aigua y publicada en su sitio web: <https://aca.gencat.cat/ca/laigua/proteccio-i-conservacio/regulacio-dabocaments/plans-integrals-gestio-sistemes-sanejament/index.html>.

En cualquier caso, el PIGSS deberá comprender el conjunto del sistema de saneamiento, incluyendo toda la red en alta y en baja.

Firma y fecha: [firma]

Administración peticionaria: [nombre de la administración]

Cargo: [cargo]

---

### **ANEXO II**

Las administraciones abajo firmantes, como titulares o gestoras de infraestructuras de saneamiento en alta o en baja integrantes del sistema de saneamiento de [nombre del sistema], dan su conformidad para que la administración peticionaria elabore el PIGSS correspondiente al sistema de saneamiento mencionado y reciba con este fin el

otorgamiento del fondo correspondiente. Así mismo, dan su conformidad para que acceda físicamente a los elementos que configuran la red de saneamiento por incluir al PIGSS y le facilitan toda la información técnica necesaria para la redacción del PIGSS.

Firmantes:

Ayuntamiento de [*municipio*]

Cargo: [*cargo*]

Ayuntamiento de [*municipio*]

Cargo: [*cargo*]